JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiuno (21º) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Sucesión. **2020-00620**

Examinado el expediente se advierte que en el escrito de demanda se hace mención como presuntos herederos del causante a los señores YANETH ZORAIDA CORREDOR BELTRÁN, BLANCA ADRIANA CORREDOR BELTRÁN y JORGE ANGELO CORREDOR BELTRÀN, por tanto, en cumplimiento del artículo 492 del C. G. del P., se requieren para que dentro del término de veinte (20) días manifiesten si aceptan o repudian la herencia deferida del causante.

En consecuencia, se requiere a la apoderada judicial que aperturó el trámite mortuorio para que adelante las gestiones de notificación con apego a lo dispuesto en los artículos 290 a 292 del C.G. del P., y/o la Ley 2213 de 2022.

Cumplido lo anterior se continuará con trámite pertinente.

Finalmente, de cara a lo solicitado por la apoderada judicial de la señora ALCIRA CORREDOR LÒPEZ, la memorialista deberá estarse a los dispuesto en lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE,

FRANCY HERERRA PEDRAZA

Juez (e)